



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de abril de 2016

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE IRREGULAR INTEGRACIÓN DE AVERIGUACIÓN PREVIA Y DILACIÓN EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 15/2016, dirigida al Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado

La Recomendación deriva de hechos ocurridos en la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, en que servidores públicos de la Agencia Investigadora del Ministerio Público del Tercer Turno, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Región Norte II, con motivo de la denuncia interpuesta por la quejosa en 2008, por la supuesta comisión del delito de acoso sexual y exhibicionismo obsceno, incurrieron en retardo negligente en la función investigadora de los delitos y absteniéndose injustificadamente de practicar en la averiguación previa iniciada con motivo de la denuncia, las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos por personal de la representación social citada, evitando se administre justicia en forma pronta y expedita constituyendo una violación a su derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, en sus modalidades de dilación en la procuración de justicia e irregular integración de averiguación previa.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERO.- Se instruya al personal de la Agencia Investigadora del Ministerio Público del Tercer Turno, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Norte II, de la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, que integra la averiguación previa penal, a efecto de que, a para el caso de que aún no termine su integración, desahogue las pruebas conducentes y necesarias que la indagatoria requiera por su naturaleza y las que se encuentren pendientes de diligenciarse, tendiente a indagar sobre la verdad histórica de los hechos y determinar lo que en derecho corresponda, lo que se deberá de realizar en forma debida, pronta y conforme a derecho, mediante el establecimiento de protocolos y líneas de investigación definidas al respecto, que conlleven a determinar la verdad histórica de los hechos, y, una vez ello, proceda conforme corresponda.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

SEGUNDA.- Se inicie un procedimiento administrativo en contra del personal de la Agencia Investigadora del Ministerio Público del Tercer Turno, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Norte II, de la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, que incurrió en la violación de los derechos humanos de la quejosa por la dilación en la procuración de justicia e irregular integración de la averiguación previa, con base en lo expuesto en la Recomendación y, previa substanciación del procedimiento, se impongan las sanciones administrativas que correspondan por las conductas violatorias de derechos humanos en que incurrió.

TERCERA.- Se instruya a los Agentes del Ministerio Público a efecto de que, en el ejercicio de sus funciones, garanticen una adecuada procuración de justicia, desahogando las diligencias mínimas para: a) evitar la dilación y/o irregular integración en el trámite de la averiguación previa, de tal manera que no existan omisiones en la práctica de diligencia por periodos prolongados, b) garantizar el desahogo de las diligencias de investigaciones necesarias para acreditar el delito y la probable responsabilidad del sujeto, c) preservar los indicios del delito a fin de asegurar que las líneas de investigación puedan agotarse, d) propiciar el desahogo de los análisis y dictámenes periciales, e) dictar las medidas de auxilio y protección a las víctimas del delito y a los testigos, f) garantizar el acceso a la justicia a las víctimas del delito mediante la eliminación de la práctica de elaborar actas circunstanciadas en lugar de averiguaciones previas, g) evitar enviar al archivo o a la reserva las averiguaciones previas si no se han agotado las líneas de investigación y h) propiciar una mayor elaboración de investigación por parte de los elementos de la policía que tengan a su cargo dicha función.

CUARTA.- Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los Agentes del Ministerio Público para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores público mediante las revisiones que se practiquen al efecto.

